

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2023-00042 formulada por ALABA NELLY CADENA BACA en contra del JUZGADO 2° PROMISCOUO DE FAMILIA DE IPIALES, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 24 de marzo de 2023, el cual, DISPONE:

"PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela, presentada por la señora Alba Nelly Cadena Bacca en contra del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela, para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales que remita copia, en medio magnético, del asunto No. 2022-00101-00. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. - VINCÚLESE** al trámite a la señora Elsi Flor de María Cadena Erazo. **La notificación respectiva se hará a través del estrado accionado.** Se le informará que, si a bien tiene, puede intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitará las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entréguesele copia del escrito de tutela y sus anexos. En caso que esté representada por intermedio de profesional del derecho deberá aportar el respectivo poder que lo habilite para actuar en la presente acción de tutela, de conformidad con la orden proferida con antelación, en otros asuntos, por la honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. **QUINTO. - RECONOCER** personería para actuar al abogado Mauricio Cepeda Chamorro, identificado con C.C. 1.085.262.847 portador de la T.P. 278.185 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la accionante, conforme a las facultades que aparecen en el memorial poder adjunto al escrito demandatorio."

Para NOTIFICAR el presente auto, a Elsi Flor de María Cadena Erazo y las demás partes e intervinientes dentro del proceso No. 2022-00101 que se adelanta en el Juzgado accionado, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 27 de marzo de 2023.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario